

<b>S.U. de Huelva</b>	<b>Cepsa - Refinería "La Rábida" Sección Sindical del S. Unitario</b>
	<b>Nota informativa 01-98</b>

Adjuntamos la nota informativa que sacamos a mediados de 1.997 una vez que se conoció la nueva estructura salarial. En base a ella queremos aclarar algunas cuestiones.

Todo el capítulo de los nuevos conceptos salariales viene recogido en el **CAPÍTULO V. REGÍMEN ECONÓMICO** del VI Convenio Colectivo, cláusulas 60<sup>a</sup>) a 76<sup>a</sup>).

Los conceptos "Ad personam" venían recogidos en la carta de garantías que cada trabajador recibió durante el verano pasado.

Los pluses de turno y de noche se cobran a razón de 46.547 ptas. y 10.189 ptas. por mes, siempre que hayamos trabajado los mismos pluses que nuestra letra de turnos, y los pluses que trabajemos de más o de menos se pagarán o descontarán, respectivamente, como 1.530,31 ptas. por cada día y 1.675 ptas. por cada noche completa. Es decir, no importa que nuestra letra trabaje, por ejemplo 3 ó 6 noches, cobraremos 10.189 ptas., pero si doblamos, por ejemplo, 2 turnos de tarde a noche, cobraremos 2 pluses de turno más (2\*1.530,71 ptas.) y 2 noches más (2\*1.675 ptas.).

Recordamos que todos los valores que aparecen en la nota adjunta, así como en la reciente nómina de Enero/98 son los valores de 1.997 con la subida del 2,6% (IPC provisional), pero que realmente a partir de Febrero cobraremos con el reajuste a la baja del 2,1% (IPC final).

Así mismo queremos recordar que el CRF o "paga de Septiembre" era de 367.920 ptas., antes del reajuste salarial.

Aquellos compañeros que estén interesados en conocer con mas detalles como se obtienen cada nuevo concepto retributivo pueden consultar el Manual de Nóminas de 1.997 que preparó nuestra sección sindical con mucho esfuerzo y dedicación y que creemos que bien valía la pena. Y ahí están los resultados.

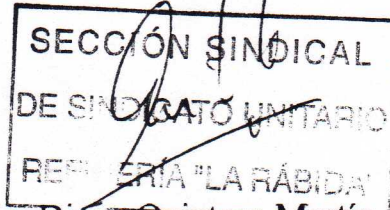
En dicho Manual de Nóminas de 1.997 aparecen una serie de Tablas Salariales: jornada ordinaria, 3 turnos y 2 turnos (al 75 y al 50%), por niveles salariales, con la vieja y con la nueva estructura, y también para aquellos trabajadores que hacen trabajos de superior categoría. Algunas de las cantidades que aparecen son en cómputo anual. Y conviene recordar algunos puntos:

y más la ANTIGUEDAD

- El salario base y el "Ad Personam" por mes corresponde al valor anual dividido entre 15,5 pagas. Y entre ambas tenemos la suma de la antigua RBA (15 pagas) más el CRF. De esta manera tenemos repartida la antigua paga de Beneficios entre los 12 meses del año y el resto de pagas (3,5); y la nueva paga de Septiembre deja de ser fija para todos y se convierte en el valor de 1,5 pagas respecto a las de Julio y Navidad.
- Los pluses de turno corresponden a 365 días, aunque se cobran por meses. Y depende de si hacemos turnos de más o de menos respecto a nuestra letra.
- Los pluses "Ad Personam del turno fijo" corresponden a 12 meses. Y son independientes de los días de trabajo.
- Los pluses de noche son por 73 noches, y también se cobran por meses, aunque reajustando el número que hagamos de noche respecto al de nuestra letra.

La Rábida, 1 de Febrero de 1.998

Delegado Sindical del S.U.



Fdo: Diego Quintero Martín